

## *PROPUESTA REDUCCIÓN DE CAPITAL*

*MISTRAL IBERIA REAL ESTATE SOCIMI, S.A.*

*29 DE JUNIO DE 2021*

### **Reducción de capital para devolución de aportaciones**

Reducir el capital en la cifra de UN MILLÓN CIEN MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.100.580,90€) para devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en 0,05 € euros hasta los 0,95 € en base al balance cerrado a 31 de diciembre de 2020. El capital social tras la reducción será de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (20.911.037,10€) representado por VEINTIDÓS MILLONES ONCE MIL SEISCIENTAS DIECIOCHO (22.011.618) acciones de 0,95 € de valor nominal cada una de ellas. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos y delegación de facultades.

- Cuantía de la reducción: El capital social se reduce en la cuantía de UN MILLÓN CIEN MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.100.580,90€) euros dejándolo en la cifra de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (20.911.037,10 €).
- Finalidad de la reducción: La finalidad de la reducción es la devolución del valor de las aportaciones a los accionistas.
- Tutela de los acreedores. Los acreedores de la sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la publicación del anuncio, tendrán derecho de oponerse a la reducción en los términos previstos en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) por plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo en el BORME y en la página web de la sociedad. Al amparo de lo dispuesto en el referido artículo 334 de la LSC, los acreedores cuyos créditos se encuentren ya suficientemente garantizados no gozarán del derecho de oposición mencionado.
- Pagos a los accionistas. Como consecuencia de la reducción propuesta los accionistas recibirán 0,05 € por acción.
- Procedimiento de la reducción: La reducción se llevará a efecto mediante la disminución del valor nominal de las acciones en 0,05 €, pasando a ser su valor nominal 0,95 €.
- Balance que sirve de base para la reducción. El balance que sirve de base para la reducción es el relativo al ejercicio cerrado a 31 de

diciembre de 2020 que ha sido verificado por los auditores de la sociedad.

- Plazo de ejecución. El acuerdo se ejecutará en el plazo más breve posible.
- Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Modificar el artículo 5 de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

*Artículo 5.- Capital social y acciones*

*El capital social es de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (20.911.037,10€), dividido en VEINTIDÓS MILLONES ONCE MIL SEISCIENTAS DIECIOCHO (22.011.618) acciones de NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,95€) de valor nominal cada una de ellas.*

*Las acciones son nominativas de una única clase y están numeradas correlativamente de la 1 a la 22.011.618, ambas inclusive, están totalmente suscritas y desembolsadas. Cada acción confiere un derecho de voto.*

- Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, las facultades necesarias para llevarlo a efecto y ejecutar el acuerdo de reducción de capital, incluyendo sin carácter exhaustivo:

(i) determinar la fecha concreta de ejecución, de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, de la información al mercado a través de la página de BME Growth.

(ii) La facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución de la agrupación.

(iii) La facultad de realizar todos los trámites necesarios respecto a los registros contables de Iberclear de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente.

(iv) La facultad de realizar cuantas actuaciones fueran

necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

(v) La facultad de determinar, en su caso, las entidades que han de intervenir en el proceso coordinando la operación (en particular, si fuera necesario, la designación de una entidad agente y el otorgamiento de un mandato a la misma en los términos expresados anteriormente) y, en general, todos los criterios que han de seguirse en el proceso.

(i) La facultad de otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial de reducción y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos precedentes en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General, sin necesidad de un nuevo acuerdo.

(ii) Y, en general, la facultad de realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración, para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.